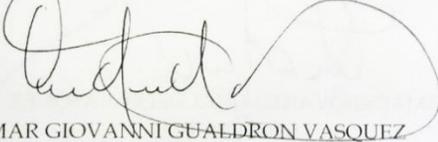




Proceso	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado	: 2021 – 00228 - 01
Demandante	: LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ.
Demandado	: ALVARO FUENTES CANO.

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 23 de enero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- ADMITASE el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada **ALVARO FUENTES CANO**, contra la sentencia escritural anticipada de primera instancia proferida el día **07 de septiembre de 2022**, por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso

3. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4. De la sustentación que del recurso se allegue por la parte apelante, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
Juez

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 25 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.